

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 420 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 05 EN MAYORIA S/ASUNTO Nº 271/93
(PROY. DE LEY OTORGANDO UNA PENSION GRACIABLE A LA NIÑA DAIANA
BETSABE SALAS), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.-

Entró en la Sesión 23/09/1993

Girado a la Comisión 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

observación

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Comisión N° 5, a efectos de hacer llegar a Ud. las observaciones al Asunto N° 420/93, caratulado como "Dictamen de Comisión N° 5 (s/Asunto N° 271/93, Proyecto de Ley otorgando una Pensión Graciable a la niña Daiana Betsabé SALAS).

USHUAIA, 06 de octubre de 1993.-

MARÍA L. MENÉNDEZ DE GUZMÁN

Presidenta

Comisión N° 5

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADAS
19-10-93
RECIBIDA 1052
NOTA N° 534
TERMINA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

13.10.93
1605
534
LEGISLATURA PROVINCIAL

OBSERVACIONES AL ASUNTO N° 420/93

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una Pensión Graciable hasta tanto mejore de fortuna a la niña Daiana Betsabé SALAS, D.N.I. N° 36.297.772, con domicilio en el Barrio Chacra II, Calle Leandro N. Alem N° 534 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Sra. Rosa Lidia SALAS, D.N.I. N° 11.937.937. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

ARTICULO 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el Artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Intégrese al B. A. Enteros

13.10.93
MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por el presente.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

22.9.93

MESA DE ENTRADA

Nº 420 HS 14³⁰ FIRMA

TEORO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.



S/Asunto N° 271/93.

DICTAMEN DE COMISION N° 5 y 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el proyecto de Ley del Bloque U.C.R. otorgando una pensión a la niña Daiana Betsabé SALAS y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 20 de Setiembre de 1993.


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial


MIRIAM LIRIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcto. TIERRA DEL FUEGO


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

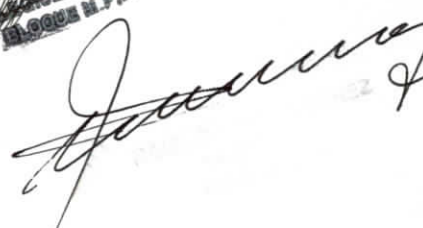

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N° 271/93.3

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una Pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, a la niña Daiana Betsabé SALAS, DNI 36.297.772 con domicilio en el Barrio Chacra II calle Leandro N. Alem N° 534 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6°.- Para el supuesto que la destinataria de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

(Firmas y sellos de los legisladores)

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

RODOLFO DAN EL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N° 271/93.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 20 de Setiembre de 1993.


MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Folio. TIERRA DEL FUEGO


DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

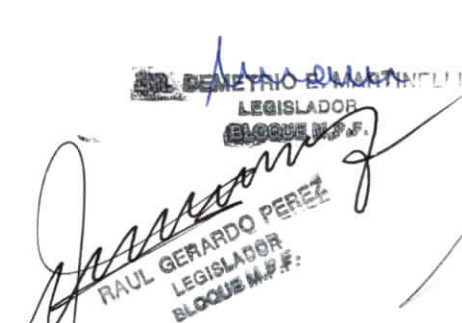

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

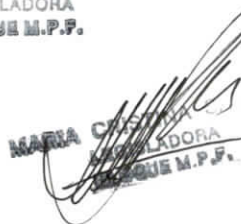

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


DR. BENIGNO B. MARTÍNEZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


LUCINA FAJANA
Legisladora
Legislatura Provincial


MARIA CRISTINA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Comisión N° 5, a efectos de hacer llegar a Ud. las observaciones al Asunto N° 420/93, caratulado como "Dictamen de Comisión N° 5 (s/Asunto N° 271/93, Proyecto de Ley otorgando una Pensión Graciable a la niña Daiana Betsabé SALAS).

USHUAIA, 06 de octubre de 1993.-

MARÍA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADAS

13 - 10 - 93

HORA 16⁰⁵

NOTA N° 534

FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL

OBSERVACIONES AL ASUNTO N° 420/93

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una Pensión Graciable hasta tanto mejore de fortuna a la niña Daiana Betsabé SALAS, D.N.I. N° 36.297.772, con domicilio en el Barrio Chacra II, Calle Leandro N. Alem N° 534 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Sra. Rosa Lidia SALAS, D.N.I. N° 11.937.937. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

ARTICULO 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el Artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por el presente.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

Salv. Obs.

As 420/93

Bloque Nueva Diliigencia JUST.

OBSERVACIONES AL ASUNTO N° 420/93



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase una **pensión** **Graciable** hasta tanto mejore de fortuna a la niña Daiana Betsabé SALAS, D.N.I. N° 36.297.772, con domicilio en el Barrio Chacra II, Calle Leandro N. Alem N° 534 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la **pensión** mencionada en el **Artículo** 1° será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Sra. Rosa Lidia SALAS, D.N.I. N° 11.937.937. El monto percibido será destinado para la asistencia de **la** menor beneficiada.

ARTICULO 4°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 5°.- La pensión concedida en el **Artículo** 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Intégrese al B. A. Enteros

13-10-93
MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo

Sancionado
[Signature]
26-10-93



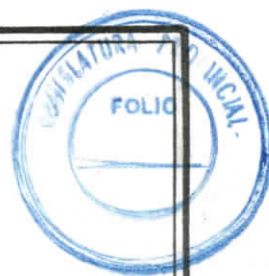
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

ARTICULO 8°.- Para el supuesto de que la destinataria de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por ~~la~~ presente.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEGISLATURA PROVINCIAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 271 PERIODO LEGISLATIVO 19 93

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROY. DE LEY ORGANANDO UNA
PENSION GUBERNAMENTAL A LA NIÑA DAIANA
BERNABE SALAS -

Entró en la sesión de: 29 JUL 1993

Girado a Comisión Nº 5-2

Orden del día Nº _____

FABLO DAN EL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

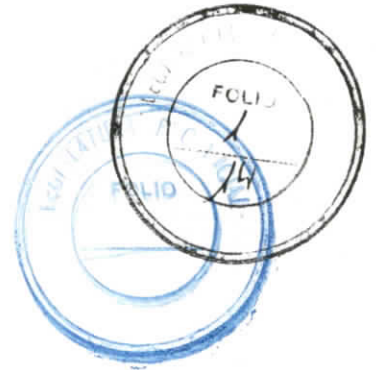
Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

27-01-93

MESA DE ENTRADA

Nº 271 HS/626 FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Daiana Betsabé Salas es una niña de apenas 1 año y 7 meses de edad, que padece de severos trastornos orgánicos, cuyo diagnóstico es: Retraso madurativo importante, Hipotonía de cuatro miembros, imposibilidad de sostener cabeza, sentarse o caminar, incapacidad neurológica del 100%, no madurativa, permanente.

Esta niña ha sido derivada en reiteradas oportunidades a Buenos Aires. En la ciudad de Ushuaia se han realizado controles y Tomografía Computada y actualmente, en la ciudad de Rio Grande es asistida en el Hospital Regional y concurre al Centro de Rehabilitación Municipal. No se ha notado en ella evolución alguna, manteniéndose desde su nacimiento en estado fetal.

Hace aproximadamente 2 meses, se le ha entregado una silla con características especiales a la cual no se adapta.

Señor Presidente: ésta pequeña es hija de Rosa Lidia Salas, empleada doméstica, único sosten de éste hogar compuesto además por otros dos niños, uno de 11 años de edad Cristian Ivan, que asiste a 6to. grado de la escolaridad primaria y otro de 3 años Joel Alejandro que también requiere de sus cuidados y atención. Son más de ocho horas diarias las que debe trabajar ésta señora para poder subsistir, por lo cual rechazó el ofrecimiento de un tratamiento en la Escuela Especial N°2, que implicaba la presencia de ambas, en razón de no poder abandonar sus tareas.

Señor Presidente, si la Sra. Salas pudiese reducir su tiempo laboral, podría asistir a los tratamientos que las Instituciones del Estado le proporcionan. Es crucial para ésta niña, a la luz de los gravísimos problemas que padece, establecer un vínculo con su madre, que le propicie cierta estabilidad emotiva, un marco de contención y la estimulación que la misma necesita.

Por éstas razones, y además porque estamos convencidos que el Estado debe proporcionar por todos los medios necesarios al niño mental y físicamente impedido una calidad de vida plena y condiciones que aseguren su dignidad, como lo establece el Artículo 23 de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, convertida en Ley Nacional N° 23.849, es que sugerimos desde el Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical se otorgue a Daiana Betsabé Salas una pensión graciable de por vida.

sm.

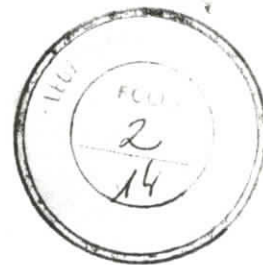
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

JOSE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Otórguese una pensión graciable *hasta 2º mejor de fortuna* de por vida a la niña Daiana Betsabé Salas, DNI: 36.297.772 residente en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º: El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º: Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Sra. Rosa Lidia Salas DNI: 11.937.937. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 4º: La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º: Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar el otorgado por la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

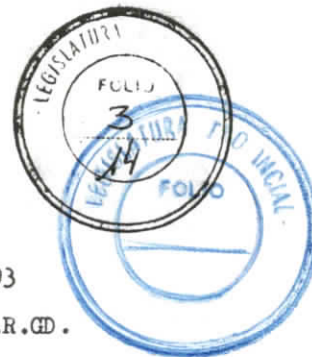

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

- Art: Seguimiento de Acción Social
- Art 1º Mod. hasta 2º mejor de fortuna
- Art. Obra Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande



Nota: 595/93

Letra; D.A.S.R.GD.

Río Grande, 24 de Mayo de 1993

Al Legislador Provincial

Sr. Pablo Blanco

S / D

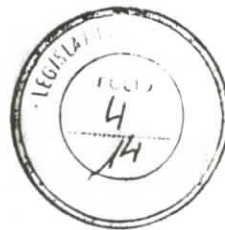
De mi mayor consideración;

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir
Informe Social y documentación correspondiente a DAIANA BETSABE SALAS/ ROSA
LIDIA SALAS, para gestionar una Pensión Graciable Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

INFORME SOCIAL



FECHA: 24/05/93

MOTIVO: Solicitud de Pensión Graciable Provincial

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO: Daiana Betsabé SALAS

FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1991

LUGAR DE NACIMIENTO: Capital Federal (Derivada por razones de salud)

NACIONALIDAD: Argentina

DOMICILIO: Leandro Alem 534 -Rio -Grande-

DOCUMENTO: D.N.I. N° 35.885.502

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

TUTOR:

VINCULO: Madre

NOMBRE Y APELLIDO: Rosa Lidia Salas

FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1955

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN RAFAEL (MENDOZA)

DOCUMENTO: D.N.I. N° 11.937.937

DOMICILIO: Leandro Alem 534 - Río Grande

INSTRUCCION: Escolaridad primaria completa

RESIDENCIA EN LA PROVINCIA: Desde 1987

VINCULO: Hermano

NOMBRE Y APELLIDO: CRISTIAN IVAN ZANETTIN

FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1982

LUGAR DE NACIMIENTO: Comandante Luis Piedrabuena (SANTA CRUZ)

NACIONALIDAD: Argentino

DOCUMENTO: D.N.I. N° 29.450.931

OCUPACION: Estudiante

VINCULO: Hermano

NOMBRE Y APELLIDO: Joel Alejandro Sanchez Salas

FECHA DE NACIMIENTO: 25/10/1990

LUGAR DE NACIMIENTO: Río Grande

NACIONALIDAD: Argentino

DOCUMENTO: D.N.I. N° 36.297.772

VIVIENDA:

La Sra. Salas habita junto a sus hijos una casa adjudicada por el I.P.V. en el año 1986. Esta consta de dos dormitorios y baño, ubicados en la planta alta living-comedor y cocina en planta baja.

Cuenta con todos los servicios, agua, luz, gas, cloacas, conectados a la red pública.

El mobiliario es insuficiente y se encuentra deteriorado al igual que el estado del inmueble.

Manifiesta la Sra. que tiene deuda atrasada con el I.P.V. que no puede afrontar.

OCUPACION:

Rosa Lidia, se desempeña como empleada de servicio doméstico, percibiendo un ingreso mensual de trescientos pesos (\$ 300). Dado que no es ésta una tarea estable carece de todo tipo de beneficios sociales.

Ha cedido al Concejal González una parte del terreno que ocupa su vivienda habiéndose instalado en el mismo una casilla que utiliza para reuniones aborándolo le por ello las boletas de luz y gas.

SALUD:

Daiana es una niña que padece de una discapacidad severa siendo su diagnóstico: " Retraso madurativo importante, no sostiene la cabeza, no se sienta, no camina, hipotonía de 4 miembros - Incapacidad neurológica del 100 %, no evolutiva, permanente".

ESCOLARIDAD:

Cristian Ivan, de 11 años de edad, asiste a la escuela provincial N° 25, en la que cursa 6to. grado de la escolaridad primaria.

RESEÑA:

Daiana es una niña pequeña que se ha mantenido desde su nacimiento en estado fetal, no habiéndose notado en ella evolución alguna.

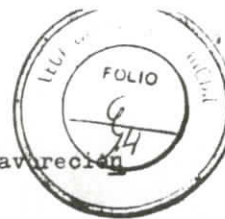
Ha sido derivada a Buenos Aires en reiteradas oportunidades, para diagnóstico y controles, como así también a Ushuaia, donde se le realizó una T.A.C. cerebral (Tomografía Computada).

En esta ciudad es asistida en el Hospital y concurre también al Centro de Rehabilitación Municipal, para recibir tratamiento especializado.

Hace aproximadamente un mes se le ha entregado una silla con características especiales, por indicación médica, a fin de tratar de adaptarla a otra posición lo que, según manifiesta su madre, a la pequeña no le agrada.

La situación de esta Sra. es muy difícil porque además de la atención y cuidados especiales que requiere Daiana, tiene un hijo menor de 3 años a quien también debe dedicarse y cuenta sólo con la ayuda del niño mayor (11 años) para algunas tareas.





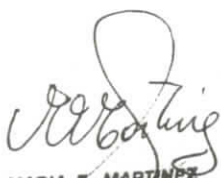
Lidia trabaja en la casa de una familia vecina a su domicilio, favoreciendo esta cercanía su permanencia en el mismo.

Es asistida desde la Dirección de Promoción Comunitaria, Tercera Edad y Discapacidad de la Delegación de Acción Social de la Provincia, con la entrega de comestibles y medicamentos.

OPINION:

Teniendo en cuenta la crítica situación de esta familia; señora sola, único sostén de hogar, que se desempeña como empleada doméstica, con un ingreso mensual insuficiente para satisfacer las necesidades de sus tres hijos; con el agravante de ser uno de ellos portador de una severa e irreversible discapacidad, se sugiere apoyar económicamente a esta señora, para que pueda brindar a su hija la atención especializada que requiere y alentarla en el esfuerzo que cotidianamente realiza.

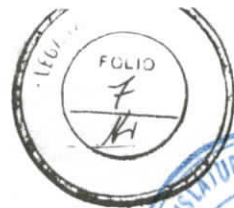
Se solicita otorgarle una Pensión Graciable Provincial, que le proporcionará un ingreso mensual y fundamentalmente una Obra Social para dignificar su condición social.


MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande



Río Grande, 24 de Junio de 1.993

INFORME PSICOLOGICO

Motivo: Solicitud de Pensión Graciable Provincial

Titular: DAIANA BETSABE SALAS

Edad: 1 año y 7 meses

RESEÑA

La menor, tal como se desprende del Acta de Junta Médica efectuada por profesionales del Htal. Río Grande, padece de severos trastornos orgánicos, con incapacidad neurológica del 100 %, cuyos efectos en el plano de lo psíquico revisten la misma gravedad consignada para lo orgánico.

Ahora bien, en una edad tan prematura como la de la pequeña, aparte del aporte profesional que la misma pueda recibir desde variadas instituciones, es crucial a la luz de sus trastornos, el vínculo que pueda establecer con su madre, para quien, a su vez, no es nada sencillo poder aceptar la realidad de su hija y actuar en conformidad a ella.

La gravedad del pronóstico de la niña puede reducirse considerablemente si se propicia desde el ámbito materno cierta estabilidad emotiva, que le permita brindarle a la niña la contención y la estimulación que la misma necesita.

Pero actualmente la realidad social de la madre le impide hacerse cargo en forma debida de las necesidades afectivas que la niña precisa, más allá de la predisposición y voluntad que aquella evidencia. Madre sola, con tres niños a cargo, en condiciones económicas sumamente desfavorables, según surge de los informes sociales efectuados, no constituyen un panorama alentador para la menor.

La señora ROSA LIDIA SALAS actualmente trabaja como empleada doméstica ocho horas al día para poder subsistir, debiendo dejar solos a sus niños o en jardines maternales (el niño de dos años concurre al Centro Infantil Integrado dependiente de este Organismo), con la salvedad de que ningún jardín maternal del Estado está capacitado para contener niños con las dificultades de Daiana, por lo que no puede ser aceptada más que por un breve período diario. A su vez, en la Escuela Especial N°2 se le ha ofrecido a la madre un tratamiento para su hija que implica necesariamente la presencia de ambas, y que la Sra. Salas no puede aceptar debido en razón de no poder abandonar sus tareas, urgida por sus dificultades económicas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande



CONCLUSION

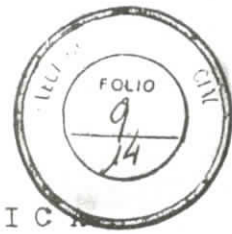
Si la Sra. Salas pudiese reducir su tiempo laboral, para dedicarle mayor espacio a su hija, teniendo la posibilidad de asistir a los tratamientos que las instituciones del estado le proporcionan, el pronóstico para Daiana mejorará considerablemente.

Como Estado tenemos la obligación de proporcionar por todos los medios que sean necesarios al niño mental o físicamente impedido, de una calidad de vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad. Así lo establece el Artículo 23 de la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, convertida en Ley Nacional N°23.849.

Por tales motivos sugerimos otorgarle a la familia en cuestión la Pensión Graciable Provincial que solicitamos.-

Lto. LUIS CAMARGO
Director
Minoridad y Familia
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE



ACTA DE JUNTA MEDICA

- - - - - En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes //
de Abril del año mil novecientos noventa y tres , siendo las 16.30 hs
se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores : Roberto ,
ALBANO SOLER y Teresita Lilian RODRIGUEZ . - - - - -
con el fin de diagnosticar el estado actual de salud de la niña ///
Daiana Betsabé SALAS .- - - - -

- - - - - Efectuada la revisión correspondiente , controlados los e
tudios realizados, los profesionales determinan : Niña de 16 meses q
presenta retraso madurativo importante con antecedentes de bajo peso
al nacer .

_Exanguíneo transfusión por eritroblastosis fetal .

_Dilatación ventricular Grado IV , las imágenes hipodensas a fosa p
terior y calcificación interventricular .

_Ductus corregido quirúrgicamente con buena evolución .

Exámen neurológico , presenta retraso madurativo importante , no sos
ne la cabeza , no se sienta , no camina , hipotonía de 4 miembros .
Se evalúa la incapacidad neurológica del 100% , no evolutiva , perma
nente , - - - - -

- - - - - No habiendo para más y siendo las 17.00 hs, se da por final
zada ésta Junta Médica con la firma de sus componentes.- - - - -

Dra. TERESITA LILIAN RODRIGUEZ
PEDIATRA
MAT. PROF. 3224

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mí visto

MARIA B. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. Gra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

CLINICA SAN JORGE

CALLE DE LA UN. N. 11 2435
URUGUAY



Diagnóstico y Tratamiento

EXAMEN: E.R.C. Cerebral SIN CONTRASTE

EXAMEN: JUAN DALATA

MEDICO: DR. EBERHARDT

II. C. 11

DEFECCION:

FECHA: 02.11.92

- RADIOLOGIA CONVENCIONAL
- TOMOGRAFIA COMPUTADA ALTA RESOLUCION Equipo Siemens Tomatom III
- ECOGRAFIA DOPPLER Equipo Siemens Sonoline S12

Se visualizó la totalidad del sistema ventricular, cisternal y los espacios subaracnoides de la convexidad. El examen efectuado muestra imágenes hipodensas en fosa posterior a predominio derecho; semejantes alteraciones persistentes pero de menor tamaño en región de ambos lóbulos occipitales. Se observa dilatación de ambos ventrículos laterales y cisterna cuadrigeminal. Requiere calcificación inter-ventricular (cabe de aspecto delico cefalo).-

Saludo, atve.-

Dr. ANDRES L. BORZONE
M. N. 58770
Médico Radiólogo

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Rio Grande

Verifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mi vista.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a comunicarse en sus oficinas seccionales, coloniales o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio" de los treinta días producido la novedad.

17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

SALAS

Apellido(s) (si es mujer el

NOVALES

Clase *1955* N° *11931931*

Fecha *1955* (indicar lo que no corresponda)

(indicar lo que no corresponda)



Elaborado en



DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

Zabettin

Apellido(s)

Cristian Ivan

Nombre(s)

Clase *1982* N° *29.450.931*

Sexo *VARON* (indicar lo que no corresponda)

Nacido/a el *6* de *Mayo*

de *1982* en *Comandante Luis*

Piedra Buena

Part. o Depto. *Cordoba*

Prov. *Santa Cruz*

Nación *Argentina*

Doc. del denunciante *L.E.*

N° de documento *8.905.805*

Firma denunciante

[Firma]

-1-

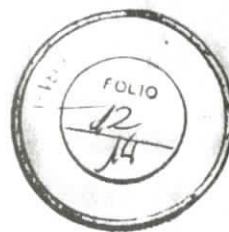
La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO
AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO
AL CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mí vista.

Domicilio: Leandro N. ALEN 534
Partido/Dpto.: Río Grande
Provincia: Tierra del Fuego
Nº Documento del Menor: 35.825.502
Nº Documento Denunciante: 13.394.003
Oficina Identificadora: 1718- Río Grande
Provincia: Tierra del Fuego



Firma Denunciante

Firma y Sello del Menor

Este documento debe ser renovado al cumplir los 8 años de edad.

Sexo ☒ M / ☐ F
Válido hasta 4/11/99

REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido: SALAS
Nombres: Daiana Betsabe
Nacida el 4 de Noviembre de 1991
En el Partido/Dpto. Capital Federal
Provincia:
Ol. Seco 2511 Tomo 3º 1 Acta 232 Ju. 362

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. Gra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en esta acta tengo
ante mí vista.

Sexo M / F
Válido hasta
25 / 10 / 98

REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido: SANCHEZ SALAS
Nombres: Joel Alejandro
Nacido/a el 25 de Octubre de 1940
En el Partido/Dpto. Rio Grande
Provincia: Tierra del Fuego
Of. Secc. 418 Torno 3º Acta 492 Folio 25

Domicilio: Alem 534
Partido/Dpto. Rio Grande-Tierra del Fuego
Provincia:

Nº Documento del Menor: DNI 3624 F 112
Nº Documento Denunciante: DNI 11-937-937
Oficina Identificadora: 418-492
Provincia:
Firma Denunciante: [Firma]
Est. documento debe ser renovado al cumplir los 18 años de edad

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Rio Grande

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mi vista.

**DE
NACIMIENTO**

454718

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



CERTIFICO: que en el tomo 3º A de los libros de nacimiento de la Sección 4º E del año 1991 bajo el número 2323 se encuentra inscripto el nacimiento de:

Daiana Betsabé SALAS

D.N.I. Nº 36 297 772

hija de Rosa Lidia SALAS

sexo femenino nacido el 4 de Noviembre de 1991 a las 15.30 horas,
en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

DOY FE: que así resulta de la Inscripción expresada y de sus notas marginales y en mi carácter de Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, expido el presente en Buenos Aires a los 13 días, del mes de Noviembre del año 1991.

Conforme al art. 24 del Decreto-Ley 8.204/63, reformado por Ley 18.327, esta partida no puede retenerse, por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas.



F.N. 1-1145 D. G. Imprensa Municipal

MARTHA E. MARTINEZ

14. Edad y Discapacidad
 15. Salud y A. Social
 Rio Grande

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mí vista.

CAMBIO DE DOMICILIO

Chavez, J. Leandro N.

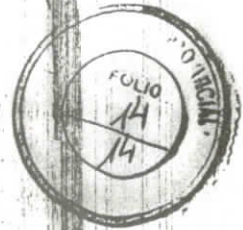
Calle N° 534
 Ciudad o Pueblo Rio Grande
 Part. o Depto. Rio Grande
 Provincia Terr. Insular Fgo
 Of. Ident. 171
 Fecha 31-12-82
 Sello
 Firma J. LEONARDO CHAVEZ CIVIL

Calle N°
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 Sello
 Firma

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle N°
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 Sello
 Firma

Calle N°
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 Sello
 Firma



DATOS DE ESTADO CIVIL

Nacimiento inscripto oficina Registro Civil.

de Carlos Lindo Bues

Sección Social

Provincia San Juan Cruz

Año 1982 Acta N° 26

Tomo 12 Folio 26

JULIA GARCIA
 Jefe Of. Secc. Social
 FOLIO 26

Matrimonio inscripto en la oficina Registro Civil

de

Sección

Provincia

Nombre y Apellido cónyuge

Año Acta

Tomo Folio

Sello

Firma Jefe Of. Secc.

MARIA E. MARTINEZ
 Directora
 Prom. Com. Gra. Edad y Discapacidad
 Deleg. Ministerio Salud y A. Social
 Rio Grande

Certifico que la presente es copia fiel
 del original que en este acto tengo
 ante mi vista.